

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00251 DE 2001  
( 26 SEP 2001 )

"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales  
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,  
y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 00154 del 29 de mayo de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, otorgó Habilidad a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad:	PASAJEROS
Ambito de operación:	Nacional
Forma de prestación del servicio:	Regular
Niveles de servicio:	Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Clase de vehículos:	Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que mediante la Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "Cootransunidos" servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos en el mencionado acto administrativo.

7

Continuación de la Resolución Número 00251 de 26 SEP 2001  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

Que por medio de la Resolución 04840 del 11 de octubre de 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "Cootransunidos Ltda", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas relacionadas en la citada Resolución.


Que mediante la Resolución 0001450 del 17 de marzo de 1997, la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, modificó el Artículo Segundo de la Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, expedida por el extinto INTRA, en el sentido de incrementarle la capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "Cootransunidos", quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	95	114
Bus y/o Buseta	15	20

Y, a través de la Resolución 0000407 del 10 de febrero de 1998, la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, modificó el Artículo Primero de la Resolución 01450 del 17 de marzo de 1997, expedida por la Oficina Central del Ministerio de Transporte, que le fija a la mencionada empresa capacidad transportadora, en el sentido de cambiar dieciocho (18) automóviles por dieciocho (18) busetas, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	80	96
Buseta (Capacidad entre 10 y 19 sillas)	15	18
Bus y/o buseta	15	20

Que en escrito radicado bajo el número 3674 del 21 de agosto de 2001, el doctor Rhaudo Collazos Osorio, en calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "Cootransunidos Ltda", con domicilio en Ocaña, Norte de Santander, solicitó para su representada la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 0000407 del 10 de febrero de 1998, de acuerdo con los grupos establecidos en los Artículo 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, así:

Continuación de la Resolución Número **00251** de **26 SEP 2001**   
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "CooTRANSUNIDOS", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

GRUPO (CLASE DE VEHÍCULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil-campero-camioneta)	80	96
Grupo "B" (Microbus – Vans)	15	18
Grupo "C" (Buseta – Bus)	15	20

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa, y elaboró el Estudio Técnico N° 0030 de septiembre de 2001, tomando como base las disposiciones consagradas en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "CooTRANSUNIDOS", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas, y en la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 0000407 del 10 de febrero de 1998, de acuerdo con los grupos establecidos en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

GRUPO (CLASE DE VEHÍCULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil-campero-camioneta)	80	96
Grupo "B" (Microbus – Vans)	15	18
Grupo "C" (Buseta – Bus)	15	20

ARTICULO SEGUNDO .- Dejar sin vigencia la Resolución 0000407 del 10 de febrero de 1998, solo en lo pertinente a la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "CooTRANSUNIDOS".

Continuación de la Resolución Número **00351** de **26 SEP 2001**  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

ARTICULO TERCERO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **26 SEP 2001**

  
ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

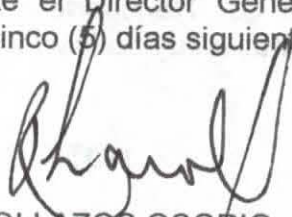
C.A. Silva/María Cristina L.

10

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2001, notifiqué personalmente al señor RHAUDO COLLAZOS OSORIO, con cédula 16.341.838 de Tulúa, Valle, Gerente de la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el contenido de la Resolución 00251 del 26 de septiembre de 2001 "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



RHAUDO COLLAZOS OSORIO  
C.C.16.341.838 Tulúa, Valle

*Renuncio a términos de Ley  
de la presente resolución.*

*Maria Cristina Lopez Carrillo*  
MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO  
Secretario 5140-11